INFORME PRELIMINAR PARA LA LOCALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LAS DOS FOSAS COMUNES DE LA GUERRA CIVIL UBICADAS EN EL ANTIGUO CEMENTERIO DE ÓRGIVA (GRANADA).



Vista panorámica de la zona donde potencialmente han sido arrojados los restos de la fosa republicana.

<u>Equipo técnico</u>

Arqueoactiva S. Coop. And.
Arqueología y Gestión del Patrimonio

Arqueólogo director: Juan Luis Castro Fernández

Arqueóloga técnica: Violeta Lobo Ballesteros



INDICE

1. Introducción:

Después de la primera visita realizada el jueves 20 de junio de 2013 por parte de la D.G.M.D., el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, familiares de víctimas y arqueólogos, se evidenció, tras una primera visual del cementerio, que el trabajo de desmantelamiento del mismo se encontraba en pleno proceso. Tras proceder el desalojo de los columbarios y sin haber derribado estos se han iniciado las tareas de vaciado del solar, aumentando de forma clara las dificultades en cualquiera de los trabajos arqueológicos que vamos a iniciar.



Fig. 1. Vista general del antiguo cementerio en pleno desmantelamiento y antes de la intervención arqueológica.



Fig. 2. Vista general del antiguo cementerio donde se observa como el trabajo de desalojo de nichos y columbarios se simultanea con el vaciado del solar.

Columbarios



Fig. 3. Vista general del antiguo cementerio donde se observa como el trabajo de desalojo de nichos y columbarios se simultanea con el vaciado del solar.

Zanjas

Según testimonio de los familiares, nos adscribimos a dos zonas de interés (zona A y B) que potencialmente podrían ocupar los restos de las dos fosas que buscamos (fosa nº 1 con 5 individuos en la Zona A y fosa nº 2 con 7 individuos en la Zona B).

Zona A.



Fig. 4. Vista general del antiguo cementerio donde se observan los primeros trabajos de desescombro en la Zona A.



Fig. 5. Vista general del antiguo cementerio donde se observan los primeros la Zona A antes de la intervención arqueológica.

Zona B.



Fig. 6. Zona B antes de la intervención arqueológica



Fig. 7. Zona B antes de la intervención arqueológica



Fig. 8. Zona B antes de la intervención arqueológica.

2. Descripción de la intervención arqueológica.Resultado de los trabajos

26/06/2013

2.1.Resultado de los trabajos

El martes 26 de junio de 2013 iniciamos los trabajos en las zonas anteriormente mencionadas, en la zona A se trabaja con una retroexcavadora de pequeñas dimensiones y se realizan tareas de desescombro para poder trabajar en la posible fosa nº 1. En la zona B donde potencialmente se ubicaría la fosa nº 2, espacio delantero y lateral de la antigua ermita, se realiza una trinchera en forma de L que presentaría las siguientes dimensiones:

Trinchera 1(espacio delantero): 10 x 1´5 m



Fig. 9. Vista general de la Trinchera nº 1 antes de comenzar la intervención.

Trinchera 2(espacio lateral): 5´5 x 1´5 m



Fig. 10. Vista general de la Trinchera nº 2 antes de comenzar la intervención.



Fig. 11 . Vista general de la Zona B donde se observan las dos trinchera proyectadas.

El punto 0 se toma en el muro perimetral del cementerio, concretamente, en el muro lateral a la ermita a una altura de -1'44 m. Las cotas iniciales de la trinchera 1 al norte es de -1'54 m y al sur -1'68 m y en la trinchera 2 es de -1'20 m.

A diferencia de lo que pensábamos, según nos indicaban los testimonios que nos hablaban de una zona que había sido poco alterada en época reciente, nos encontramos con distintas tumbas justo en la zona de mayor interés(trinchera nº 1) aunque creemos que estas tumbas contemporáneas no deben haber afectado nuestra fosa que podría estar debajo por la poca potencia que presenta. Estas dos tumbas, con una orientación norte, se fechan a partir de los años 50 porque ambas tienen cemento portland en su estructura.

Tumba 1:

Dimensiones	
Longitud	1`75 m
Anchura	90 cm

Descripción: Tumba de adulto con lápida de mármol de color blanco fuertemente fragmentada probablemente por la presión durante los trabajos de desmantelamiento del cementerio.



Fig. 12. Vista general de la Tumba nº 1 de la Zona B.

Tumba 2:

Dimensiones	
Longitud	2`38 m
Anchura	2´40 m
Profundidad	14 cm

Descripción: Esta tumba se ha visto fuertemente afectada por la máquina durante el desmantelamiento del cementerio. En el relleno de la tumba se observa una gran cantidad de escombro depositada sobre un primer nivel de restos óseos envueltos en ropa aparentemente masculina. Finalmente, encontramos un nivel donde aparecen escasos restos óseos (faltan los huesos más largos y el cráneo) y aparecen mezclados con restos de un ataúd que inicialmente ocuparía la fosa. La tumba presenta una estructura de ladrillo de taco con dimensiones 24 x 12 x 4 cm con un mortero hecho a base de cemento portland y arena.

Concluimos que la tumba nº 2, es una tumba contemporánea que ha sido reutilizada, colocando una serie de restos envueltos en tela seguramente producto de la limpieza de otro nicho de un familiar.



Fig. 13. Vista general de la Tumba nº 2 de la Zona B.

Relación de unidades zona B:

U.E. 1: Capa compuesta por un nivel de escombro contemporáneo producto del desmantelamiento del cementerio, aparece gran cantidad de material constructivo así como lápidas y restos óseos revueltos.

U.E. 2: Estructura de hormigón con forma rectangular y con lápida de mármol blanco fuertemente afectada por los trabajos de desmantelamiento del cementerio.

U.E. 3: Restos óseos envueltos en la ropa aparentemente masculina encontrados en el relleno de la fosa nº2 (fragmentos de ropa, espuma y estos óseos revueltos).

U.E. 4: Restos óseos asociados al ataúd que ocupo en un primer momento la tumba nº 2.

U.E. 5: Estructura con ladrillo de taco con dimensiones 24 x 12 x 4cm con un mortero hecho a base de cemento portland.

U.E. 6: Zanja de cimentación realizada para la tumba nº 2.

U.E. 6.1.: Capa donde se ha excavado la tumba nº 1 y la tumba nº 2.

27/06/2013

2.2.Resultado de los trabajos

Se inician los trabajos en la zona A donde se continua el desescombro. Del mismo modo, siguen los trabajos en la zona B donde la retroexcavadora con el cazo de limpieza a unos 40 cm de la superficie se ha localizado un cráneo con evidencias de impacto de bala (se observa claramente entrada por el frontal y salida por el occipital izquierdo). Comienza a evidenciarse un única unidad estratigráfica que estaría formada por los restos óseos de la fosa republicana fuertemente alterada (probablemente en su totalidad) y restos de material constructivo procedente de las construcciones de las tumbas del entorno donde se ubicaría la fosa. Tras el descubrimiento del cráneo con impacto se observan distintas acumulaciones principales de restos óseos teniendo todas ellas como elemento central el cráneo.

U.E. 7: Capa de origen antrópico, formación rápida, deposición rápida, composición heterogénea, compacidad media-baja, color marrón , textura arenosa y estructura granular. Se observan en este nivel numerosos restos de individuos adultos, destacando entre ellos un cráneo con impacto de bala.



Fig. 14. Detalle de cráneo con impacto de bala. Se observa salida por la zona occipital del mismo.



Fig. 15. Detalle de cráneo con impacto de bala donde se observa la entrada y salida del proyectil.



Fig. 16. Detalle del cráneo donde observa la entrada y salida del proyectil.

La trinchera 2 se amplia para transformarse en una cuadricula de 5,5 x 3m, que ocupa prácticamente todo el espacio libre entre la antigua ermita y las tumbas próximas que se sitúan en los muros este y sur.

28/06/2013

2.3.Resultado de los trabajos

Se continúan las labores de desescombro en la zona A y se continua la excavación arqueológica en la zona B.

Zona A: Esta zona queda totalmente despejada de escombros entorno a las 11:00 p.m. Finalmente se evidencia la destrucción total de la fosa por tumbas contemporáneas y por la posible alteración provocada por los últimos trabajos de desmantelamiento del cementerio.



Fig. 17. Vista panorámica de la zona A antes del desescombro.



Fig. 18. Vista panorámica de la zona A una vez desescombrada.



Fig. 19. Vista general del sondeo abierto en la zona A por la retroexcavadora, una vez que se procedió a su limpieza.



Fig. 20. Perfil norte del sondeo. Se observan distintos niveles de relleno y cimentación de nichos contemporáneos.



Fig. 21. Perfil oeste del sondeo. Se observa de forma clara como los escombros ocupan todo el perfil hasta el sustrato geológico.



Fig. 22. Perfil este del sondeo. Se observan distintas tumbas con ataúd seccionadas en el perfil.



Fig. 23. Perfil sur del sondeo. Se observan distintas tumbas con ataúd seccionadas en el perfil.

Conclusiones de los trabajos llevados a cabo en la zona A:

En espera de los resultados que aporte el estudio antropológico llevado a cabo por D. Juan Manuel Guijo Mauri, determinamos que la afección de la fosa ha sido total como demuestran las numerosas tumbas con ataúd seccionadas que aparecen en los perfiles.

En la zona B se amplía la cuadricula 50 cm hacia el muro este, tras detectar que los restos se extienden hacia esta zona. Los trabajos se concentran en la nueva ampliación y en el rebaje del espacio ya acotado (U.E.7).Si bien en un primer momento, tras encontrar un cráneo con impacto de bala creímos haber encontrado la fosa, nos hemos dado cuenta que los restos óseos que comienzan a aparecer no tienen conexión anatómica. Esto nos lleva a determinar que posiblemente la fosa fue alterada por tumbas realizadas en la década de los años 50, y que se ubican a la derecha del nivel donde encontramos los actuales restos óseos depositados en el entorno más próximo de estas tumbas.



Fig. 24. Panorámica donde se observan las distintas tumbas contemporáneas que posiblemente afectaron a la fosa en la década de los años 50.



Fig. 25. Lápida de alguna de las tumbas de la década de los 50 que posiblemente afectaron a la fosa republicana.

2.4.Resultado de los trabajos

Se continúan los trabajos de excavación, observándose cada vez más restos óseos. Finalmente se pueden ver de forma clara cuatro cráneos (uno de ellos con impacto de bala), varios fémures, tibias, perones, así como multitud de restos óseos de pequeñas dimensiones (falanges, vértebras, costillas...). Se decide parar hasta que se tomen las decisiones pertinentes por parte de la Junta de Andalucía en relación con la posible denuncia de los hechos.



Fig.26. Vista panorámica de la zona donde se han localizado los posibles restos de la fosa republicana.



Fig. 27. Sector sureste de la cuadricula donde se observa la mayor concentración de restos óseos. En la parte derecha de la foto se observa cráneo con impacto de bala con entrada por el frontal y salida por el occipital izquierdo.



Fig.28. Detalle donde se observa el cráneo nº1 con impacto de bala y distintos huesos largos que podrían estar asociados con él.



Fig. 29. Detalle del cráneo nº3 con restos posiblemente asociados a este.



Fig. 30. Detalle donde se observa un mechero de yesca junto a dos huesos largos (fémur y tibia) asociados a cráneo nº 3. Nuestra experiencia nos indica que este tipo de evidencia, con una muy alta probabilidad, pertenezca a la fosa republicana que buscamos.



Fig. 31. Cráneo nº 4 con restos asociados.


Fig. 31. Vista panorámica de la zona B donde han aparecido los restos al terminar los trabajos el día 1 de julio de 2013.

En espera de que se tomen las decisiones pertinentes por parte de la Junta de Andalucía, la excavación queda postergada.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección General de Memoria Democrática

Fecha: 3 de julio de 2013

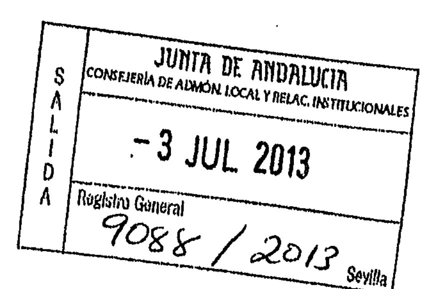
Ref.: FS

Asunto: Comunicación hallazgos fosas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2

C/ Doctor Fleming, 2

CP 18400 Órgiva (Granada)



El Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la recuperación para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, estable en su artículo 7.1 que:

"Independiente de las actuaciones que, con carácter general se prevén en los artículos anteriores, y a propuesta del Comité Técnico de Coordinación, se podrá acordar por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública (actualmente Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales) la ejecución de actuaciones de carácter especifico."

A instancia de la denuncia formulada por CGT, Monica Fernández González (nieta de desaparecido a causa de la represión franquista), Ivan Ortiz Chanes (miembro de colectivos memorialistas que aporta documentación la cual adjuntamos) esta Dirección General se pone en contacto con el Ayuntamiento de Órgiva para la paralización de las obras que se están realizando en el antiguo cementerio de la localidad y para fijar una fecha para establecer una reunión con la familia y plan de actuación. El 20 de de junio se produce dicha reunión.

Con fecha 20 de junio de 2013, se reúne el Comité Técnico de Coordinación y aprueba la propuesta, entre otras, de las actuaciones específicas de indagación, localización y delimitación de las fosas del antiguo cementerio municipal de Órgiva (se adjunta copia del acta).

Por Orden de 25 de junio de 2013, del Vicepresidente y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales se acuerda la ejecución de las actuaciones de indagación, localización y delimitación de las fosas del antiguo cementerio de Órgiva (se adjunta copia de la Orden).

Iniciados, por un equipo técnico compuesto por dos arqueólogos, los trabajos preliminares para la localización, delimitación de las posibles fosas ubicadas en el antiguo cementerio de Órgiva. Éstos trabajos dieron como resultado el hallazgo de restos óseos, entre ellos un cráneo con un impacto de bala. Adjuntamos informe de la actuación arqueológica ordenada por esta Dirección general.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, en su artículo 13, apartado 1, establece que:

"Las Administraciones públicas competentes autorizarán las tareas de prospección encaminadas a la localización de restos de las víctimas referidas en el apartado 1 del artículo 11 (personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión posterior y cuyo paradero se ignore), de acuerdo con la normativa sobre patrimonio histórico y el protocolo de actuación que se apruebe por el Gobierno. ***Los hallazgos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales competentes."***

El Auto del Tribunal Supremo de 28 de marzo 2012 establece, en su expositivo tercero,

"En el mismo sentido, con mayor precisión y detalle, la Resolución de 2000, de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Y, sobre todo, la Resolución de 2006, aprobada por la Asamblea General de la ONU, relativa a Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitaria a interponer recursos y obtener reparaciones.

En esta se proclama, como derecho de los afectados por tal clase de acciones criminales, entre otros, el de acceso a una reparación adecuada, que comprenda "la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad", así como "la búsqueda de [...] los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos, si fuera necesario, y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad". También el poder contar con ***"una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella".***

En el expositivo cuarto del auto mencionado en el párrafo anterior, establece:

"No obstante, esto no deberá ser obstáculo para que, en presencia de indicios objetivables de la existencia de restos de posibles víctimas de delitos susceptibles de localización ... ***pueda instarse del Juez de Instrucción competente según el art. 14.2 Lecrim, la práctica de las diligencias dirigidas a datar aquellas acciones criminales y, si fuera necesario, a la identificación de los afectados, para proceder luego, consecuentemente, en derecho****. Pues si hay algo inobjetable desde cualquier punto de vista —por imperativo del respeto debido a la dignidad de todas las personas (art. 10,1° CE), y hasta por razones de policía sanitaria mortuoria (D. 2263/1974,de 20 de julio)— es que los restos de quienes hubieran sufrido muertes violentas no pueden permanecer en el anonimato ni fuera de los lugares propios de enterramiento. Y tampoco cabe imponer a sus familiares el gravamen representado por tal clase de situaciones, moral y jurídicamente insostenibles. Al respecto, el ordenamiento vigente arbitra recursos legales a través de los que —por más que su suficiencia se discuta— pueden canalizarse las acciones dirigidas a la satisfacción de los derechos de que se trata.*

Así, ya se ha dicho, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, establece deberes para las administraciones, sin excluir, como no podría ser de otro modo, el acceso a la jurisdicción penal cuando procediere, a tenor de lo dicho ...*".*

Como conclusión, el Auto que hemos citado anteriormente,Acuerda:

Que corresponde a los Juzgados de Instrucción la competencia sobre la puesta en conocimiento o denucias por hechos criminaloes consistentes en muertes, torturas, detenciones ilegales de personas, a partir de 1936, durante los años de la guerra civil y la inmediata posguerra."

Por otro lado, de conformidad con el artículo 1.2 del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, le corresponde a ésta la competencia en materia de atención a ex-presos y represaliados de la Guerra Civil y del Franquismo y la recuperación de la Memoria Histórica, y las funciones asignadas en el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura del Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica.

Plaza Nueva, 4 , 41071 Sevilla. Telfs 955 041 000. Fax 955 041 311

Asimismo, de conformidad con el artículo 9.1 y 2 del Decreto mencionado en el párrafo anterior, le corresponde al Director General de Memoria Democrática las atribuciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de Memoria Histórica y Democrática, y en particular, las de promover la efectividad del derecho de la ciudadanía andaluza al conocimiento de la verdad de los hechos acaecidos durante la Guerra Civil, la dictadura franquista y la transición a la Democracia, así como las circunstancias en que, durante esos periodos, se produjeron desapariciones de personas y se vulneraron derechos humanos.

En base a lo anteriormente expuesto, **se pone en conocimiento de ese órgano judicial para los efectos oportunos,** los resultados de la investigación preeliminar en las dos fosas comunes ubicadas en el antiguo cementerio de Órgiva, que dieron como resultado la aparición de restos óseos (uno de ellos un cráneo con impacto de bala),

DIRECTOR GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ADMON. LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección General de Memoria Democrática

Fdo. Luis Gabriel Naranjo Cordobés

Plaza Nueva, 4 , 41071 Sevilla. Telfs 955 041 000. Fax 955 041 311